

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación, Subgerencia de Atención al Ciudadano, Secretaría General y Subgerencia de Imagen Institucional el cumplimiento del presente Decreto en cuanto sea de su competencia y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO M.DEL ROSARIO RAMÍREZ
Alcalde

1357457-2

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Modifican Reglamento de la Ordenanza N° 405-MSI que regula el uso de aeronaves no tripuladas pilotadas a distancia por control remoto que circulan en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2016-ALC/MSI

San Isidro, 16 de marzo de 2016

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 405-MSI se reguló el uso de aeronaves no tripuladas pilotadas a distancia por control remoto que circulan en la jurisdicción del distrito de San Isidro;

Que, por Decreto de Alcaldía N° 021-2015-ALC/MSI, publicado el 16 de diciembre de 2015, se aprobó el Reglamento de la Ordenanza N° 405-MSI que regula el uso de aeronaves no tripuladas pilotadas a distancia por control remoto que circulan en la jurisdicción del distrito de San Isidro;

Que, mediante Resolución Directoral N° 501-2015-MTC/12, publicada el 28 de diciembre de 2015, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó la Norma Técnica Complementaria "Requisitos para las Operaciones de Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia";

Que, en este contexto, corresponde adecuar a dicha norma técnica algunas disposiciones del Reglamento de la Ordenanza N° 405-MSI, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 021-2015-ALC/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR los artículos 4° y 5° del Reglamento de la Ordenanza N° 405-MSI que regula el uso de aeronaves no tripuladas pilotadas a distancia por control remoto que circulan en la jurisdicción del distrito de San Isidro, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 021-2015-ALC/MSI, en los siguientes términos:

"Artículo 4°.- DEL RESPONSABLE DEL USO DE LA AERONAVE NO TRIPULADA

El piloto remoto es la persona a cargo de los controles de la aeronave no tripulada, quien será responsable de su uso durante el vuelo. Asimismo, asumirá responsabilidad solidaria el propietario de la aeronave no tripulada, de ser persona distinta al piloto remoto.

En caso que la operación de la aeronave no tripulada lo realice un menor de edad, sus padres o apoderados serán responsables de su uso."

"Artículo 5°.- DE LA CIRCULACIÓN DE LA AERONAVE
El piloto remoto no podrá usar la aeronave no

tripulada sobre vías de comunicación, incluyendo toda infraestructura vial, o en zonas urbanas de la jurisdicción del distrito de San Isidro que comprende el espacio donde habita su población incluyendo sus viviendas, centros de trabajo y lugares donde realizan actividades recreacionales y sociales, así como incluye edificaciones, calles, plazas, playas y toda infraestructura o espacio público utilizado frecuentemente por un colectivo humano; salvo autorización excepcional otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Subgerencia de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; así como su publicación a la Secretaría General, en el diario oficial "El Peruano", y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, en la página web de la Municipalidad de San Isidro: (www.munisaniidro.gob.pe).

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1357085-1

Aprueban Reglamento del Servicio del Complejo Deportivo Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2016-ALC/MSI

San Isidro, 16 de marzo de 2016

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe N° 023-2016-1502-EFD/GDH/MSI del Equipo Funcional de Deportes; el Memorandum N° 138-2016-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 046-2016-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y el Informe N° 030-2016-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que el Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; y conforme a lo prescrito en el artículo 42° de la citada Ley, a través de aquellos se establecen, entre otros, normas reglamentarias y se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, que no sean competencia del congreso municipal;

Que, el numeral 18 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen entre sus competencias normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.

Que, de otro lado, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado mediante Ordenanza N° 382-MSI, señala en el literal t) de su artículo 113° que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano entre otras funciones, promover, reglamentar, supervisar y/o ejecutar actividades deportivas y de recreación en la infraestructura municipal, así como administrar y supervisar el funcionamiento y mantenimiento de la misma;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano, de acuerdo a lo indicado por el Equipo Funcional de Deportes y con la opinión favorable de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo conforme se aprecia de los documentos del visto, remitió el proyecto de Reglamento del Servicio del Complejo Deportivo Municipal el mismo que tiene como objetivo regular el funcionamiento del Complejo Deportivo Municipal a fin de mejorar la calidad de vida y bienestar de la comunidad a través del desarrollo de diferentes actividades de recreación, prácticas deportivas y de interés colectivo, disposiciones que alcanzan al público usuario y al personal del Equipo Funcional de Deportes para su cumplimiento; contemplándose en el Reglamento sus Disposiciones Generales, Del Complejo Deportivo Municipal; De los Usuarios; De las Instalaciones; De las Reservaciones y sus Disposiciones Complementarias;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0118-2016-0400-GAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL, que consta de siete (07) capítulos, veinticuatro (24) artículos, tres (03) disposiciones complementarias y un (01) Anexo.

Artículo Segundo.- DEROGAR la Resolución de Gerencia Municipal N° 233-2005-09-GM/MSI de fecha 18 de abril de 2005, que aprobó el "Reglamento del Servicio del Complejo Deportivo Municipal".

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del Reglamento del Servicio del Complejo Deportivo Municipal aprobado mediante el presente Decreto a la Gerencia de Desarrollo Humano, Equipo Funcional de Deportes y demás unidades orgánicas competentes, así como su publicación en el diario oficial El Peruano a la Secretaría General.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Objetivo
Artículo 2°: Finalidad
Artículo 3°: Alcance
Artículo 4°: Base legal
Artículo 5°: Alcance y Responsabilidad
Artículo 6°: Vigencia

CAPÍTULO II: DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL

Artículo 7°: Naturaleza
Artículo 8°: Misión

Artículo 9°: Del Personal del Complejo Deportivo
Artículo 10°: Del Jefe del Equipo Funcional de Deportes
Artículo 11°: Horario de atención

CAPÍTULO III: DE LOS USUARIOS

Artículo 12°: Del Usuario
Artículo 13°: Derechos del usuario
Artículo 14°: Deberes del usuario
Artículo 15°: Prohibiciones
Artículo 16°: Sanciones
Artículo 17°: Del sistema de pago
Artículo 18°: De las exoneraciones

CAPÍTULO IV: DE LAS INSTALACIONES

Artículo 19°: De las instalaciones

19.1.- De las instalaciones que brindan servicios
19.2.- De las instalaciones administrativas
19.3.- Otras instalaciones

Artículo 20°: De la señalización
Artículo 21°: Del estacionamiento de vehículos automotores

Artículo 22°: Del uso del vestuario
Artículo 23°: Del ingreso de menores

CAPÍTULO V: DE LAS RESERVACIONES

Artículo 24°: De las reservas

24.1.- Reservas para personas jurídicas e instituciones deportivas

24.2.- De la modificación o anulación de reservas
24.3.- Posibilidad de continuar utilizando la instalación deportiva

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: De la prevención y las acciones
Segunda: De las medidas de seguridad
Tercera: Suspensión de los servicios del Complejo Deportivo

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- Objetivo.-

Regular el funcionamiento del Complejo Deportivo Municipal, en adelante "Complejo Deportivo", a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano, ubicado en Av. Augusto Pérez Aranibar N° 1595 (ex Av. del Ejército), San Isidro.

Artículo 2°.- Finalidad.-

El presente reglamento tiene por finalidad, mejorar la calidad de vida y bienestar de la comunidad, a través del desarrollo de diferentes actividades de recreación, prácticas deportivas y de interés colectivo.

Artículo 3°.- Alcance.-

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento, alcanzan al público usuario y al personal del Equipo Funcional de Deportes, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano.

Artículo 4°.- Base Legal.-

a. Constitución Política del Perú, vigente.
b. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
c. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
d. Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias.
e. Ordenanza N° 382-MSI – Reglamento de Organización y Funciones de la MSI.

Artículo 5°.- Alcance y Responsabilidad.-

El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento de la Gerencia de Desarrollo Humano, Equipo Funcional de Deportes y demás unidades orgánicas de la Municipalidad de San Isidro vinculadas a los servicios del Complejo Deportivo Municipal.

Artículo 6°.- Vigencia.-

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, del Decreto de Alcaldía que lo apruebe.

CAPÍTULO II

DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL

Artículo 7°.- Naturaleza.-

El Equipo Funcional de Deportes promueve en los usuarios la práctica del deporte y del sano esparcimiento dentro del distrito.

Artículo 8°.- Misión.-

Es misión del Equipo funcional de Deportes:

- a. Fomentar y consolidar el deporte, especialmente en los niños y jóvenes del distrito.
- b. Prestar apoyo a la educación, en todos los niveles.
- c. Brindar oportunidades para el desarrollo deportivo.

Artículo 9°.- Del Personal del Complejo Deportivo:

El personal que presta servicios en el Complejo Deportivo deberá:

- a. Proporcionar atención de manera eficiente y oportuna.
- b. Orientar al usuario para el óptimo uso de los servicios.
- c. Velar por el buen uso del Complejo Deportivo.
- d. Informar regularmente a la comunidad usuaria, acerca de los servicios disponibles y de las nuevas adquisiciones.
- e. Permanecer en sus puestos durante todo el horario de atención (Supervisión de Campo, Administrativo, Atención al vecino, etc.).
- f. Verificar el cumplimiento y el orden del alquiler de las instalaciones.
- g. Velar por la seguridad de las instalaciones, así como del personal asistente, observando todas las acciones que correspondan a fin de cautelar la integridad física de los concurrentes, el orden público, el patrimonio institucional y los bienes de los usuarios dejados en su custodia.
- h. Velar por el buen funcionamiento de las instalaciones y equipos deportivos, así como de todos los ambientes que forman parte del Complejo Deportivo.
- i. Tomar en cuenta las opiniones de los usuarios para el mejoramiento de los servicios.
- j. Cumplir las demás disposiciones emitidas por el Jefe del Equipo Funcional de Deportes.

Artículo 10°.- Del Jefe del Equipo Funcional de Deportes

El Jefe del Equipo Funcional de Deportes será el responsable del Complejo Deportivo y deberá velar por el correcto funcionamiento de la totalidad de los servicios que ofrece y por el cumplimiento de las funciones del personal que presta sus servicios, controlando su eficiencia y la observancia de las disposiciones establecidas.

Artículo 11°.- Horario de atención

El horario de atención del Complejo Deportivo, es el siguiente:

- Gimnasio: Lunes a viernes: 6:00 am a 10:00 pm / Sábados: 6:00 am a 2:00 pm. / Domingos: 7:00 a 1:00 pm.
- Canchas deportivas: Lunes a jueves: 6:00 am a 11:00 pm / Viernes, sábados y domingos: 6:00 am a 10:00 pm.
- Servicio de Caja: Lunes a viernes: 7.30 am a 8.30 pm.
- Reservaciones: Lunes a viernes: 8:00 am. a 1:00 pm. y de 2:00pm a 5:00p.m.

- Los días feriados, el Complejo permanecerá cerrado.

CAPÍTULO III

DE LOS USUARIOS

Artículo 12°: Del usuario.-

Es aquella persona natural o jurídica, que hace uso de los servicios que brinda el Complejo Deportivo.

Artículo 13°: Derechos del usuario.-

Los usuarios del Complejo Deportivo tienen los siguientes derechos:

- a. A ser tratado con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en el Complejo Deportivo.
- b. Utilizar la infraestructura deportiva y recreativa del Complejo Deportivo previo pago de acuerdo al tarifario establecido, cuando corresponda.
- c. Disfrutar de las instalaciones, el mobiliario y el equipamiento deportivo.
- d. Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas del Complejo Deportivo, así como de los programas deportivos ofertados en ellas.
- e. Presentar las quejas, sugerencias o reclamos (Libro de reclamaciones) que estimen convenientes, a través de los formatos disponibles en las instalaciones u oficinas del Complejo Deportivo.

Artículo 14°: Deberes del usuario.-

Los usuarios del Complejo Deportivo tienen los siguientes deberes:

- a. Utilizar las instalaciones del Complejo Deportivo con actitud responsable y deportiva en todos los espacios y dependencias de las mismas, con estricta observancia a las reglas sociales de moralidad y de buenas costumbres, mostrando respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal del Complejo Deportivo.
- b. Hacer uso de cualquiera de las instalaciones y espacios deportivos con el adecuado vestido y calzado acorde a las diferentes disciplinas deportivas.
- c. Abonar el precio establecido en el Tarifario de Servicios No Exclusivos de la MSI, dentro de los plazos y disposiciones que se establezcan en el tarifario y el presente Reglamento.
- d. Cuidar los artículos personales que lleven consigo, no haciéndose responsable la Municipalidad de los mismos.
- e. Actuar en todo momento con estricta observancia a las reglas sociales de moralidad y de buenas costumbres.
- f. Los escolares uniformados en horario de clases, deberán ingresar acompañados de docentes debidamente identificados o de personas adultas.
- g. Deberá tener en cuenta que no habrá tolerancia al final de la hora alquilada.
- h. Dejar las instalaciones usadas en las mismas condiciones que se les entregó.

Artículo 15°: Prohibiciones.-

Se encuentra prohibido lo siguiente:

- a. Ingresar en patines, patinetas, bicicletas, otros juegos o implementos similares.
- b. Ingresar con mascotas.
- c. Proferir palabras soeces o de lenguaje agresivo hacia el personal del Complejo o a otros usuarios en las instalaciones del Complejo.
- d. Ingresar bajo los efectos de alcohol y/o drogas.
- e. Fumar o beber alcohol dentro de las instalaciones del Complejo Deportivo.
- f. Llevar o consumir alimentos dentro de las canchas o el gimnasio del Complejo Deportivo.
- g. Portar objetos o artefactos considerados peligrosos, que puedan ser usados como armas y/o constituyan un peligro para la integridad física de los visitantes del Complejo.
- h. Portar armas de fuego, aunque tengan la licencia respectiva, con la única excepción del personal policial

y fuerzas de seguridad del Estado, en ejercicio de sus funciones.

i. Utilizar las instalaciones del Complejo para fines distintos a los deportivos, llámese fines políticos, sindicales o de cualquier otra índole.

j. Comercializar productos sin autorización.

k. Implementar academias o escuelas que no cuenten con un convenio específico con la Municipalidad de San Isidro.

l. Efectuar publicidad en el interior de las instalaciones, salvo que exista autorización expresa por parte del Jefe del Equipo Funcional de Deportes y siempre que no haya norma o dispositivo legal que la prohíba.

m. Ingresar a las instalaciones de mantenimiento, almacenes, oficina de control y demás zonas y locales en los que no se practiquen deportes, sin autorización alguna.

n. Discriminar al público usuario, al personal o a eventuales concesionarios que presten servicios al Complejo.

o. Dictar clases particulares o difundir o prestar servicios privados.

p. Dañar la infraestructura y equipos deportivos con un uso inadecuado de los mismos, ya que el mismo conllevará a las acciones legales que correspondan.

Artículo 16°.- Sanciones.-

Las sanciones, serán impuestas en caso se incumpla con lo establecido en el presente reglamento; y serán dadas por el Jefe del Equipo Funcional de Deportes y/o la Gerencia de Desarrollo Humano, de acuerdo a la incidencia. Las sanciones son las siguientes:

a. Si el usuario incumpliese lo establecido en los literales a), b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 15° del presente reglamento; se dispondrá que abandone las instalaciones o no se le permitirá el ingreso.

b. Si el usuario incumpliese lo establecido en los literales i), j), k), l) y m) del artículo 15°; se dispondrá la suspensión por un tiempo determinado que no podrá exceder de un (01) año.

c. Si el usuario incumpliese lo establecido en los literales n), o) y p) del artículo 15°, se dispondrá la suspensión permanente del uso del Complejo Deportivo.

d. Si se sanciona al usuario tres veces con lo impuesto en el literal a) del artículo 16° del presente reglamento; se dispondrá la suspensión por un tiempo determinado que no podrá exceder de un (01) año.

e. Si se sanciona al usuario tres veces con lo impuesto en el literal b) del artículo 16° del presente reglamento; se dispondrá la suspensión permanente del uso del Complejo Deportivo.

El Equipo Funcional de Deportes deberá llevar un registro de las sanciones impuestas, para verificar su cumplimiento.

Artículo 17°.- Del sistema de pago

El derecho de pago de cada servicio que brinda el Complejo Deportivo, se encuentra establecido en el Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de San Isidro vigente. El pago se efectuará, en la caja que tiene habilitada la Municipalidad en sus diversos locales; para efectuar el pago, se deberá solicitar un Código de Liquidación en las instalaciones del Complejo Deportivo. Sólo los usuarios vecinos podrán efectuar alquileres, para lo cual deberán presentar su D.N.I. con dirección de San Isidro. Asimismo, las empresas que tributen dentro del distrito, podrán realizar alquileres de campos solo para Eventos Deportivos.

El Jefe del Equipo Funcional de Deportes es el responsable de controlar el proceso integral de cobranza de los usuarios y el cumplimiento del servicio cancelado o pactado.

Los derechos de pago y sus actualizaciones, se publicarán en las instalaciones del Complejo Deportivo.

Artículo 18°.- De las exoneraciones

El Equipo Funcional de Deportes podrá disponer la exoneración de pagos por concepto de Tarifas, previo

pedido expreso por parte del usuario, y sólo para los siguientes casos:

a. Las actividades institucionales que ofrece la Municipalidad, a través de su Programa Anual de Actividades Deportivas.

b. Las instituciones que tengan Convenios suscritos o colaboren con la Municipalidad de San Isidro, previa calificación de la Gerencia de Desarrollo Humano, en la cual se establezca el uso de las instalaciones en forma gratuita.

c. Las instituciones educativas estatales del distrito.

d. Los trabajadores municipales, previa solicitud del jefe inmediato.

e. Otras actividades que cuenten con opinión favorable del Equipo Funcional de Deportes y de la Gerencia de Desarrollo Humano.

CAPÍTULO IV

DE LAS INSTALACIONES

Artículo 19°.- De las instalaciones.-

Se entiende por instalación, para efectos del presente Reglamento, toda dependencia o espacio, tanto al aire libre como cubierta, dedicada a la práctica del deporte y a la actividad física, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva.

19.1. De las instalaciones que brindan servicios.-

El Complejo Deportivo Municipal brinda servicios a través de las siguientes instalaciones:

Tipo de Instalaciones	# de instalaciones
Cancha sintética de "Futbol 11"	1
Cancha sintética de "Futbol 7"	2
Pista sintética de Atletismo	1
Canchas de arcilla de Tenis	3
Cancha sintética Multiuso	1
Canchas de Frontón	4
Gimnasio	1
TOTAL	13

Las instalaciones mencionadas, no limitan la posibilidad de implementar otros servicios que se sujetarán también al presente Reglamento, en lo que corresponda.

19.2. De las instalaciones administrativas

El Complejo Deportivo cuenta adicionalmente con las siguientes áreas complementarias, para el mejor desarrollo de sus funciones administrativas:

- Oficina de Administración.
- Caja.
- Depósito de Equipos y Bienes.
- Sala de Control Eléctrico e Iluminación.
- Oficina para instructores del gimnasio.
- Control de Ingreso y Salida.

19.3. Otras instalaciones

El Complejo Deportivo cuenta con otras instalaciones para el mejor desarrollo de los servicios que brinda:

- Tópico.
- Tribunas para espectadores.
- Servicios Higiénicos y Camerinos.
- Vereda perimetral para caminantes y corredores.

Artículo 20°.- De la señalización

El usuario que ingresa al Complejo deberá orientarse sobre la distribución de las instalaciones, a través de letreros colocados en lugares apropiados y visibles que eviten el extravío.

Artículo 21°.- Del estacionamiento de vehículos automotores

El Complejo Deportivo no cuenta con espacios para estacionamiento de vehículos particulares, públicos o motorizados.

En caso de emergencias, se permitirá el ingreso de las ambulancias y/o cualquier otro vehículo de emergencia.

Artículo 22°.- Del uso del vestuario

Los vestuarios del Complejo podrán ser utilizados por los usuarios, durante la realización de la actividad programada. El acceso a los vestuarios se permitirá quince (15) minutos antes del horario programado para el inicio de su actividad deportiva.

Artículo 23°.- Del ingreso de menores

El ingreso de menores de edad a las instalaciones del Complejo, se sujetará a las siguientes reglas:

a. Actividades deportivas privadas: Para las prácticas deportivas de colegios o instituciones, los profesores o encargados deberán proporcionar su documento de identidad y el de los menores, así como la relación de integrantes del grupo. El profesor o encargado se responsabiliza por la supervisión y el comportamiento de los menores dentro de las instalaciones del Complejo Deportivo.

b. Los grupos particulares deberán estar acompañados de una persona mayor, que proporcionará su documento de identidad, y el de los menores, así como la relación de los integrantes del grupo, los cuales no deberán exceder de quince (15) personas. La persona encargada se responsabiliza de los actos y comportamiento de los menores.

c. Actividades deportivas públicas: Para las actividades deportivas, los menores de edad deberán ingresar acompañados de un adulto, quien se responsabilizará por ellos, salvo en caso que los menores estén autorizados previamente, por estar participando en alguna Academia o Taller Deportivo o en el Programa de Vacaciones Útiles organizados por la Municipalidad.

d. Los menores de edad, podrán ser matriculados en el Gimnasio luego de haber obtenido la aprobación del área técnica del Equipo Funcional de Deportes. En caso de ser admitido, deberá ser inscrito a través de sus padres o apoderado.

CAPITULO V

DE LAS RESERVACIONES

Artículo 24°.- De las reservas

Los usuarios podrán consultar la disponibilidad de los campos vía telefónica, por correo electrónico o de manera directa en las oficinas del Complejo Deportivo; y deberán acercarse a las oficinas del mismo, para obtener el código de reserva y pago, en correspondencia a las tarifas vigentes; así como para la suscripción del documento de compromiso respectivo (conservación de las instalaciones). Las reservas fuera del horario establecido en el artículo 11°, se tomarán por no realizadas.

Los usuarios podrán efectuar la reserva de una (01) cancha deportiva, hasta por cuatro (04) fechas distintas. No se permitirá reservas de las instalaciones por más de cuatro (04) fechas dentro de un periodo de quince (15) días y hasta por un máximo de 04 horas por cada fecha. A partir de 5 horas (continuas), se considera Evento Deportivo y se aplicará la tarifa vigente.

Las reservas por un tiempo mayor al indicado, deberán solicitarse por escrito y entregarse ante la Mesa de Partes de la Municipalidad.

La Municipalidad de San Isidro, con antelación suficiente, comunicará los días reservados para el uso propio, durante los cuales no se podrán conceder reservas; asimismo, el Jefe del Equipo Funcional de Deportes podrá limitar las reservas de horas por cada semana y usuario, de acuerdo a la demanda existente.

24.1°.- Reservas para personas jurídicas e instituciones deportivas

Las reservas de las instalaciones deportivas del Complejo Deportivo para personas jurídicas,

ligas, federaciones y demás instituciones deportivas domiciliadas en el distrito se realizarán por escrito con una antelación no menor de cinco (05) días a la realización de la práctica deportiva.

La solicitud presentada se encontrará sujeta a evaluación de disponibilidad por parte de la administración del Complejo Deportivo, luego de lo cual, una vez verificada la disponibilidad, se remitirá un correo electrónico a la empresa solicitante a fin que en un plazo no mayor de tres (03) días naturales de haber recepcionado dicha respuesta, cumpla con apersonarse a suscribir documento de compromiso respectivo (conservación de las instalaciones), así como de realizar el pago de la tarifa respectiva.

Las reservas solicitadas para la realización de torneos y/o campeonatos que requieran mayor disponibilidad de tiempo al indicado en el artículo precedente, se encontrará sujeta a autorización por parte de la Gerencia de Desarrollo Humano quien además de verificar la disponibilidad de canchas, deberá considerar que no se perjudique el acceso de los usuarios a las canchas deportivas, por lo cual el evento deportivo no podrá extenderse por más ocho (08) fechas de cuatro horas por cada una.

24.2°.- De la modificación o anulación de reservas

Si las canchas, pistas deportivas o el material a utilizarse estuvieran en mal estado y la práctica de cualquier deporte se tornara peligrosa, se podrá cambiar la hora de reserva elegida, siempre que el usuario manifieste su conformidad. En caso contrario, la entidad deberá cancelar la reserva realizada, con derecho a devolución del valor abonado.

Toda reprogramación deberá efectuarse con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, de lo contrario perderán el derecho a la misma.

24.3°.- Posibilidad de continuar utilizando la instalación deportiva

Si concluye el tiempo de uso contratado y el usuario desea continuar en la cancha o pista deportiva que está usando, podrá hacerlo siempre y cuando esté libre de reserva y efectúe el pago correspondiente.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- De la prevención y las acciones

La toma de acciones y prevenciones referidas a accidentes y otros casos de emergencia que puedan presentarse en los diferentes servicios que brinde el Complejo Deportivo, deberán ceñirse al Plan de Seguridad y Emergencia vigente establecido por la Subgerencia de Gestión de Riesgo y Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad, incluyendo la señalización, luces de emergencia, extintores, etc.

En casos de emergencias de salud que se produzcan al interior del Complejo Deportivo durante las horas de atención al público, y que requieran primeros auxilios, serán atendidos en el Tópico del Complejo Deportivo. En casos de emergencias mayores, se deberá coordinar con el Jefe del Equipo Funcional de Deportes, para la evacuación respectiva hacia el centro de salud más cercano.

Segunda.- De las medidas de seguridad

El personal de seguridad asignado al Complejo Deportivo deberá requerir al público usuario que pretenda ingresar a sus instalaciones, se identifiquen plenamente mediante documento de identidad, carné de identificación y/o cualquier otro documento que lo identifique plenamente. Asimismo, deberá efectuarse la revisión de bolsos, maletines y demás paquetes y/o pertenencias, como medida de seguridad, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Para los usuarios y/o invitados que ingresen con bicicletas, aparatos de movilidad asistida tales como sillas de ruedas y similares, éstos deberán ser registrados en la caseta de vigilancia y ser instalados en la zona de seguridad establecida con cadenas de seguridad y

candado, para lo cual el personal de seguridad de turno, luego de verificar su estado y característica, entregará un ticket o pase que acreditará dicha custodia. El personal de seguridad de turno será responsable de cumplir con la custodia de dichos bienes, bajo responsabilidad personal del mismo.

El Complejo Deportivo contará con cámaras de seguridad instaladas estratégicamente en diversos puntos de visualización, a fin de llevar un control adecuado en todos los ambientes de dicho recinto municipal.

Tercera.- Suspensión de los servicios del Complejo Deportivo

El Complejo Deportivo deberá contar con luz de emergencia en las zonas que así lo requieran, para facilitar la evacuación del público en caso de falta de fluido eléctrico durante la noche. La evacuación del público que se encuentre en el interior se hará orientando y/o ayudando a las personas a alcanzar las puertas de salida, mediante el uso de silbatos y linternas hasta que se confirme la evacuación de todas las personas que se encuentren en el interior. Se considerarán causales para la suspensión las siguientes:

a. En casos en que el orden público se haya alterado, sin la posibilidad del pronto restablecimiento de la normalidad (casos de tumulto, conmoción civil, violencia, entre otros).

b. Otros casos no previstos, previa evaluación de la Administración del Complejo o de Defensa Civil.

c. Emergencias naturales (casos de sismos u otros) que previa evaluación, puedan originar el cierre temporal del Complejo o de parte de sus instalaciones.

d. Mantenimiento de las canchas, espacios y equipos deportivos, previamente dispuesto e informado a los usuarios por el Supervisor del Complejo.

ANEXO

Acuerdo de Membresía del Gimnasio Municipal.



GIMNASIO MUNICIPAL Acuerdo de Membresía

Nombre Completo: _____
DNI: _____
Domicilio: _____
Teléfono: _____ Celular: _____
Edad: _____ Email: _____
Persona a comunicar en caso de emergencia: _____
Teléfono de Emergencia: _____

1. El presente acuerdo de Membresía es intransferible.
2. El Gimnasio Municipal de San Isidro garantiza el monto de la cuota vigente por todo el período de 30 días.
3. El usuario se responsabiliza por los daños que pudiera causar en las instalaciones y/o mobiliario del Gimnasio Municipal de San Isidro como consecuencia de prácticas negligentes o uso incorrecto de los

equipos sin la supervisión de los entrenadores de la Municipalidad.

4. La Municipalidad de San Isidro, a través del Gimnasio Municipal de San Isidro no se responsabiliza por la pérdida de bienes o robo dentro de sus instalaciones.
5. El usuario deberá presentar su Documento Nacional de Identidad de manera obligatoria, para poder ingresar y hacer uso del Gimnasio Municipal de San Isidro.
6. El miembro exonera expresamente y libera a la Municipalidad de San Isidro, a través del Gimnasio Municipal de cualquier responsabilidad civil y/o penal, por lesiones corporales, daños a la propiedad u homicidio culposo causado por un actuar negligente del miembro.
7. Se concluirá la membresía de manera inmediata, a todos aquellos que lucren o quieran lucrar dentro de los espacios del Complejo Deportivo Municipal.
8. Las máquinas cardiovasculares podrán ser utilizadas con un máximo de 20 minutos.
9. No se permite dejar maletines u objetos personales (casacas, llaves y etc.) en el counter ni en otro lugar de la sala de musculación.
10. El Gimnasio Municipal de San Isidro podrá suspender las clases, en caso de percatarse que el miembro tuviera algún impedimento que pudiera resultar perjudicial para su salud o a los otros, sin que ello implique devolución alguna de dinero.
11. El Gimnasio Municipal de San Isidro se reserva el derecho de dar por concluido en cualquier momento el Acuerdo de Membresía unilateralmente e impedir el ingreso del miembro que falte a la moral, a las buenas costumbres, o que atente contra los bienes de los alumnos, otros miembros o personal del Gimnasio, o que no cumpla con lo establecido dentro del Acuerdo de Membresía.
12. Los menores de edad deben ser matriculados por uno de sus padres o apoderado, previa evaluación médico-técnica.
13. El usuario tiene la obligación de seguir las indicaciones del instructor para la realización de cualquier ejercicio o dieta dentro de las instalaciones de Gimnasio.
14. Queda prohibido el ingreso de cualquier tipo de armas.
15. Queda prohibido el consumo de alcohol y/o drogas dentro del Gimnasio, o haberlas consumido antes de ingresar a las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal.
16. El miembro matriculado declara estar consciente de su condición física para la ejecución de cualquier actividad física, exonerando a la Municipalidad de San Isidro por cualquier responsabilidad.
17. El usuario deberá estar al día en su mensualidad para poder hacer uso del Gimnasio Municipal.
18. El usuario debe traer de manera OBLIGATORIA una toalla grande de uso personal, la que deberá utilizar durante su rutina, colocándola en cada una de las máquinas que se disponga a utilizar.
19. El usuario deberá mantener el orden y disciplina, colocando todos los elementos utilizados (mancuernas, barras, discos y etc.), en su debido lugar, inmediatamente después de hacer uso de ellos.

- 20. El usuario podrá hacer uso del Gimnasio Municipal únicamente con zapatillas y ropa deportiva.
- 21. El usuario podrá utilizar los lockers media hora antes del inicio y fin de sus rutinas, utilizando su propio candado.

Firma del usuario (a) inscrito(a)

1357086-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Precisan descuento por el Pronto Pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2016

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2016-MDS

Surquillo, 4 de marzo de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 353-MDS, de fecha 22 de enero del 2016, se aprobó la aplicación de descuentos en Arbitrios Municipales 2016, por el Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2016;

Estando a lo expuesto y contando con los vistos buenos de la Gerencia de Rentas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el artículo 39° y los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Único.- PRECÍSESE LO SIGUIENTE.

El descuento, por el PRONTO PAGO del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2016, del 6% del Insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2016, para los contribuyentes cuyos predios correspondan al uso de Centro Comercial, siempre que cumplan con cancelar el total del Impuesto Predial y los Arbitrios del ejercicio 2016 hasta el vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2016.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES Alcalde

1356848-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

Aprueban Reglamento para la implementación del proceso de formulación del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad para el año fiscal 2017

ORDENANZA N° 007-2016-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 4 de marzo del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2015, celebrada en la fecha, el Informe N° 15-2015-GPPR/MDCLR de fecha 25 de Febrero del 2016, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, remitiendo, a la Gerencia Municipal, el proyecto de ordenanza que aprueba dar inicio a los Procesos de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el ejercicio Fiscal 2017, así como la aprobación del Reglamento para la Implementación del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso para el Año Fiscal 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, determina que las Municipalidades conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, se establecen disposiciones y lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso del Programación Participativa del presupuesto.

Que, el artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estable que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y los Presupuestos Participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos de la Entidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para determinar proyectos de impacto provincial y distrital; y según Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF.

Que, según Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basados en Resultados", que establece los lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del proceso participativo;

Que, es tarea permanente reformar la relación entre la Municipalidad y la Sociedad Civil, en el marco del ejercicio de su derecho de la ciudadanía que utiliza los mecanismos de democracia directa y democracia respectiva generando compromisos y responsabilidades compartidas, creando conciencia, respeto a los derechos y obligaciones del ciudadano como contribuyente y como actor en el funcionamiento del estado y el desarrollo colectivo.

Que, las municipalidades como órganos de gobierno tienen entre sus fines el proceso de planeación local de manera integral y participativa, estableciendo para ello las políticas del nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones que cumple cada actor local dentro del territorio.

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe N° 063-2015-GAJ/MDCLR y de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 015-2016-MDCLR, con la dispensa de presentación de Dictamen y trámite de lectura y aprobación del Acta y aprobación de Acta, se aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA –REYNOSO PARA EL AÑO FISCAL 2017

Artículo 1°.- Dar inicio a los procesos de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2017 en el Distrito Carmen de la Legua - Reynoso.

Artículo 2°.- Aprobar el Reglamento para la Implementación del Proceso de Formulación del